

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, del día 11 once de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por los CC. J. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Carolina Solís Chávez, Jorge Villagrán Rodríguez y Diego Román Magdaleno Tobías, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como recibido a las 15:02 quince horas con dos minutos del día 11 once de diciembre del año en curso, escrito signado los CC. Ma. Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidente, Sindico del Ayuntamiento y tesorera. Todas, del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.; el cual comparecen al presente asunto, al que adjuntan la documentación de cuenta.

En cuanto al primero, ténganse a los regidores del ayuntamiento de Cerro de San Pedro S.L.P., J. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Carolina Solís Chávez, Jorge Villagrán Rodríguez y Diego Román Magdaleno Tobías, por haciendo las manifestaciones, a que se refiere su dé cuenta.

Asimismo tómesese nota para los efectos conducentes de que fueron notificados el di 04 cuatro de diciembre del presente año, de manera personal e individualmente respecto del auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, Ma. Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz, J. Refugio Gómez Martínez, Jorge Villagrán Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Diego Román Magdaleno Tobías, Carolina Solís Chávez y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en sus caracteres de Presidente, Sindico, regidores y Tesorera, todos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.

Por lo que hace al segundo de los de cuenta, previo a acordar lo que en derecho corresponda guárdense en la caja fuerte de este Tribunal los documentos relativos a los títulos de crédito denominados cheques que adjuntan los promoventes y ponen a disposición de la parte actora, presumiéndose que de aceptarse se recibirán bajo la condición de “salvo buen cobro” en términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Finalmente, se ordena al actuario adscrito dar vista a los actores del presente medio de impugnación, María Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, corriéndoles traslado con un juego de copias simples de las manifestaciones que realizan la presidente Municipal, la Sindica y Tesorera, todos de Cerro de San Pedro,

S.LP., así como con los cheques y demás documentos adjuntos para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Notifíquese personalmente a la parte actora en su domicilio que tiene señalado en autos, así como por **estrados** a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://teeslp.gob.mx>